

Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.-Homologar los dos cursos de especialización en Educación Física, promociones 1990-1991 y 1991-1992, convocados por la Universidad de Alcalá de Henares, a los efectos previstos en el artículo 17.14 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Segundo.-Los diplomas acreditativos de los dos cursos serán expedidos por la Universidad de Alcalá de Henares, haciendo constar en los mismos la presente Resolución de homologación.

Madrid, 21 de julio de 1992.-El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Alcalá de Henares e Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

**19572** RESOLUCION de 21 de julio de 1992, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Perturbaciones de la Audición y del Lenguaje (Logopedia), convocado por la Universidad de Castilla-La Mancha.

Examinado el expediente promovido por la Universidad de Castilla-La Mancha, solicitando la homologación de un curso de especialización en Perturbaciones de la Audición y del Lenguaje (Logopedia);

Considerando que el curso reúne las mismas características que los cursos anteriores celebrados al amparo del Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Universidad de Castilla-La Mancha, de fecha 15 de septiembre de 1987;

Vista la convocatoria pública del curso, promoción 1990-92, como título propio de la Universidad de Castilla-La Mancha y la relación de alumnos que han obtenido la calificación de apto en el mismo;

Teniendo en cuenta que los objetivos, contenidos y metodología del curso responden a los establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia,

Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.-Homologar el curso de especialización en Perturbaciones de la Audición y del Lenguaje (Logopedia), promoción 1990-92, convocado por la Universidad de Castilla-La Mancha y celebrado en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Cuenca, a los efectos previstos en el artículo 17.1.2 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Segundo.-Los diplomas acreditativos del curso serán expedidos por la Universidad de Castilla-La Mancha, haciendo constar en los mismos la presente Resolución de homologación.

Madrid, 21 de julio de 1992.-El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha e Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

**19573** RESOLUCION de 31 de julio de 1992, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican becas de especialización en la Agencia Espacial Europea, correspondientes al Programa Nacional de Investigación Espacial.

Por Resolución de 11 de marzo de 1992, de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología («Boletín Oficial del Estado» del 31), se convocaron acciones de perfeccionamiento en el marco del programa nacional de formación de personal investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De conformidad con las atribuciones que la mencionada Resolución concede a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, ésta ha resuelto adjudicar las becas de especialización en la Agencia Espacial Europea que figuran en el anexo, siendo la fecha de inicio el 1 de septiembre de 1992 y la de finalización el 31 de diciembre de 1993, con las dotaciones mensuales y país de destino que se indican.

Contra la presente Resolución podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 31 de julio de 1992.-El Director general de Investigación Científica y Técnica, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

#### ANEXO

Apellidos y nombre	País	Dotación mensual - Pesetas
Calle Andrés, Rafael de la	Países Bajos	240.000
García-Calvo Chamorro, Juan Carlos	Países Bajos	240.000

Apellidos y nombre	País	Dotación mensual - Pesetas
Gómez Hernández, César	Países Bajos	240.000
González Núñez, José Ignacio	R.F.A.	240.000
Martín Álvarez, Alejandro	Países Bajos	240.000
Pascual Calviño, Santiago	Países Bajos	240.000
Raboso García-Baquero, David	Países Bajos	240.000
Rivero Sánchez-Covisa, Faustino José	Países Bajos	240.000
Roselló Corro, Juan José	Países Bajos	240.000
Sanchis Kilders, Esteban	Países Bajos	240.000
Terol Córdova, Santiago	Países Bajos	240.000
Val Torrecilla, Francisco Javier del	Países Bajos	240.000
Valero Gómez, Juan Luis	Países Bajos	240.000

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**19574** ORDEN de 29 de julio de 1992 por la que se completan las bases reguladoras que habrán de regir la concesión por el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social de las ayudas y subvenciones con cargo al programa «Desarrollo Cooperativo».

El Programa I de la Orden de 21 de febrero de 1986, y las Ordenes de 6 de abril de 1987 y de 18 de mayo de 1988, complementarias de aquélla, establecen diversas medidas de apoyo a la creación o mantenimiento de empleo en Sociedades Cooperativas y Laborales, así como para la formación, difusión y fomento del cooperativismo y de la economía social.

El Real Decreto 1836/1991, de 28 de diciembre, determina la estructura orgánica básica y funciones del Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social, que ha asumido las funciones y competencias en relación con los citados programas de apoyo de la suprimida Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales.

Por su parte, la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, ha modificado los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria. En su desarrollo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.6 de dicho texto refundido, se hace preciso completar las bases reguladoras a las que, con carácter general, deberán ajustarse las ayudas y subvenciones que se concedan por el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social con cargo al programa «Desarrollo Cooperativo».

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, he tenido a bien disponer:

Primero. *Objeto de las ayudas y subvenciones.*-El Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social, dentro de los límites de los créditos aprobados en su presupuesto, podrá conceder las ayudas y subvenciones que se recogen en el Programa I «Apoyo al Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales» de la Orden de 21 de febrero de 1986, y las de 6 de abril de 1987 y de 18 de mayo de 1988 que la complementan.

Segundo. *Beneficiarios y requisitos.*-Podrán solicitar estas ayudas y subvenciones las Sociedades Cooperativas, las Sociedades Anónimas Laborales, sus socios trabajadores o socios de trabajo, las Asociaciones de Cooperativas y de Sociedades Anónimas Laborales, así como los Centros colaboradores en el desarrollo del Plan de Formación, Difusión y Fomento del Cooperativismo y de la Economía Social, que reúnan los requisitos que se establecen en las Ordenes de 21 de febrero de 1986, de 6 de abril de 1987, de 18 de mayo de 1988 y en la presente Orden.

Tercero. *Obligaciones de los beneficiarios.*-Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención.

b) Acreditar ante el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social, la realización de la actividad, o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda o subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que pueda efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas.